



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 1991

Número 42

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Julla Melgares e Hijos, C.B. 1011

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Radymix Asland, S.A. 1011

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 1011

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rectificación errores para el Convenio Colectivo de Trabajo para «Francisco Gea Perona, S.A.» 1012

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas. 1012

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Notificación por edicto. 1013

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas «Cosecheras y Productoras de Tomate y otros productos agrícolas». 1018

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 345/89. 1025

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 237/89. 1025

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 1.609/89. 1025

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 617/88. 1026

Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 120/90H. 1026

Primera Instancia Mula. Autos número 492 de 1982. 1026

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error en el edicto 5784 aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 132, de fecha 11 de junio de 1990. 1026

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.758/89. 1027

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.075/89. 1027

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 999/89. 1027

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.656/89. 1027

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.172/88. 1028

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 45/89. 1028

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 50/91. 1028

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 14 de Transferencia de Crédito por Suplemento y Habilitación en el Presupuesto Ordinario para el año 1990. 1029

SANTOMERA. Legalización de local destinado a la venta de insecticida, en Avda. Poeta Julián Andúgar, 79. 1029

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para actividad de fabricación de hormigón, en Ctra. de Barranda a Singla, Km. 1. 1029

MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 1 del Presupuesto Único de 1991.	1029
MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 2 del Presupuesto Único de 1991.	1029
ABANILLA. Padrones Municipales correspondientes a las tasas por Alcantarillado, Recogida de Basuras e Impuesto sobre Circulación de Vehículos, correspondientes al ejercicio económico de 1991.	1029
MURCIA. Contratación de obras. «Alcantarillado y pavimentación en Senda de Granada y travesías en Churra».	1030
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación de aceras entre la Gloria y la Cruz, de Casillas».	1030
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación de aceras en Alto Atalayas y alcantarillado en lateral Rambla, de Cabezo de Torres».	1030
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación aceras y calzada calle Orilla de la Vía, en Barriomar».	1031
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a hamburguesería, en Paseo de la Feria, s/n.	1031
JUMILLA. Resolución expediente de desahucio administrativo de un aprisco municipal.	1031
ALHAMA DE MURCIA. Estatutos del Consejo Escolar Municipal.	1031
CALASPARRA. Operación de préstamo con destino a financiar las obras de «Construcción de nave para vivero de empresas del Centro de Desarrollo Local» y «Acondicionamiento a la izquierda 2.ª planta Casa de los Maestros».	1032
MURCIA. Padrones de precio público por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, vallas, andamios, etc.	1032
MOLINA DE SEGURA. Anuncio subasta pública. «Urbanización de las Unidades de Actuación A, B, C y D del Plan Parcial El Sifón».	1032

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 1673 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Julia Melgares e Hijos, C.B., con domicilio en Plaza Rey Don Pedro, 4 de Jumilla.
- b) Lugar de la instalación: Casa de Castillo. Ctra. Jumilla-Hellín, km. 9,50.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bodega de vinos.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en el apoyo número 96 de la LAMT de HE denominada «Celia» y final en el CTI del peticionario, con una longitud de 575 metros, apoyos metálicos de presilla, conductores LAC 28/2 y aisladores ARVI-32 y U-70-BS. El centro de transformación es de tipo intemperie, con R. de T. 20.000/398-230 V, con una potencia de 75 KW.
- f) Presupuesto: 1.525.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Eduardo Sánchez Molina, ingeniero técnico industrial.
- h) Expediente n.º AT-15.325.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 1667 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T.I. 75 KVA, LAMT-20 KV de alimentación y línea subterránea BT alimentación a cuadro de planta, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Readymix Asland, S.A., con domicilio en Avenida de Brasil, 13 de Madrid.
  - b) Lugar de la instalación: Carretera de Caravaca (Lorca).
  - c) Término municipal: Lorca.
  - d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a planta de hormigón.
  - e) Características técnicas: Línea: Origen LAMT propiedad de HE, final C.T.I. en proyecto, longitud 310 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LAC/28/2; aisladores rígidos ARVI-32 y cadenas E-1.503. Apoyos metálicos tipo «P».
- Centro de transformación: Tipo, intemperie sobre apoyo metálico. Relación de transformación, 20 KV/398 V.  $\pm 5\%$ . Potencia: 75 KVA.
- f) Presupuesto: 2.205.000 pesetas.
  - g) Técnico autor del proyecto: Antonio Giménez Motos (Ingeniero técnico industrial).
  - h) Expediente n.º AT-15.309.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 1672 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Juan Nieto Martínez, de instalar estación de servicio en la carretera MU-311, P.K. 15,00 margen izquierda.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 21 de diciembre de 1990.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1262

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.

##### Rectificación errores. Exp. 29/90.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para «Francisco Gea Perona, S.A.» de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 16.01.91, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 12.05.90, el cual había sido Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10.4.90, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Artículo 25. apartados A) y C)., los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 108)

##### «Artículo 25.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la Empresa abonará a los trabajadores o sus herederos, las siguientes indemnizaciones:

A) Invalidez Permanente Total para su profesión habitual o Invalidez Absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 2.400.000 pesetas.

B) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 2.400.000 pesetas.

C) Invalidez Permanente Total para su profesión habitual o invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.000.000 de pesetas.

D) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.000.000 de pesetas.

Número 1526

#### TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Patronal: 30/28.172-76; Empresa: Cerámicas S. José de Cartagena, S.A., Ctra. La Palma.; Localidad: Cartagena; N.º Expte.: 1.354/90; Importe: 816.586 pesetas.

N.º Patronal: 30/41.015-18; Empresa: Cerámica Contreras, S.A., calle Las Tejeras, 10; Localidad: Yecla; N.º Expte.: 1.355/90; Importe: 3.067.094 pesetas.

Murcia, 23 de enero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejeda.

(D.G. 131)

Número 1054

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Tesorería General de la Seguridad Social

## Tesorería Territorial de Murcia

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

## Notificación por edicto

Desconociéndose el domicilio de los deudores que se detallan más abajo, por los débitos a la Seguridad Social, solícito se notifique por edictos la providencia de apremio dictada por el Tesorero Territorial, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la forma pertinente con el fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Unidad de recaudación Ejecutiva.

Cartagena, 18 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300035253	SALMERON MARTINEZ FERNANDO	AVDA. DE A;EROCA, 1	CARTAGENA	19,797
300039854	DONAYO SAEZ JOSE	CENTRO COMERCIAL ENTREMARES	LA MANGA	12,096
300040210	RECASA	CAPITANES RIPOLL 11	CARTAGENA	171,128
300041091	ESTABLEC.ROMAN, S.L.	PASEO ALFONSO XIII RESTAUR.	CARTAGENA	1,257,965
300042290	ALVAREZ COSME JOSE	REAL, 82-2K	CARTAGENA	638,519
300042967	CERRATO LOPEZ FERNANDO	FLORIDABLANCA, 8	LOS DOLORES	6,000
300044641	TORRES TORRES M.FLORENTINA	JIMENEZ DE LA ESPADA, 11-8	CARTAGENA	18,451
300046109	PUCHE BELTRAN JOAQUIN A	AVDA AMERICA 5 BAJO	CARTAGENA	1,312,474
300046196	CASTELO CONESA JOSE	APEADERO, 26 BARRIO PERAL	CARTAGENA	2,756,392
300053551	PRETEL ORTUÑO FRANCISCO	MAYOR, 31-2	CARTAGENA	120,000
300055911	MARTINEZ MADRID SALVADOR	O.BALLESTER, 7	LOS DOLORES	5,515,309
300060370	CISTERNAS DEL MEDITERRANEO SA	CTR.ALICANTE KM1.8.	MEDIA LEGUA CARTAGENA	825,256
300060886	ANA MARIA HEREDIA QUERO	LOS LOTOS,16	CARTAGENA	1,226,491
300061001	JOAQUIN LACARCEL NAVARRO	COSTA GARRAL, 9	LOS DOLORES	20,900
300062498	ESCUELA DE VELA DOS MARES S.A.	APARTAMENTOS CLIPPER 409	LA MANGA	206,473
300062691	PAREDES SAURA ANTONIO	LOS ARROYOS, 8	EL ALBUJON	136,557
300063694	BOUTIQUE DENEZ, S.L.	ALAMEDA DE SAN ANTON, 5	CARTAGENA	1,063,310
300064244	SALVADOR MARTINEZ VALLES	MERCADO LONJA	CARTAGENA	1,009,918
300064772	INDUSAN S.L.	CTRA. LA PALMA, KM 2.400	CARTAGENA	1,468,197
300065045	GARCIA CARREÑO E HIJOS S.A.	ZOCO ALCAZABA	LA MANGA	269,639
300065478	RECHE ROZAS ANTONIO	EUROVOSA I ED. BERNA S/N	LA MANGA DEL MAR	73,485
300066797	TOP PROCESING, S.A.	PINTOR BALACA, 41	CARTAGENA	1,569,028
300067386	RAJA MENDEZ JOAQUINA	LOPE DE VEGA, 22	ESRTECHO DE SAN GINES	1,957,680
300067681	C.M.S.COMP.MANT.IND.SER.S.L.	URB.ROCHE ALTO, 15	CARTAGENA	414,946
300068227	SONDEOS JOMI S.A.	PASEO ALFONSO XIII 21 1	CARTAGENA	216,724
300068292	LUIS DE LA CASA MARTINEZ	LOS CERNAS	CANTERAS	61,200
300068583	FLORENTINA GARCIA BOJ	AMATISTA,20-URB.MEDITERRANEO	CARTAGENA	1,431,424
300068702	OLBES CELADA MARIA	URB. JARDIN DEL MAR BL.2	LA MANGA MAR MENOR	58,107
300068819	CONESA FERNANDEZ ANGEL	OBISPO BALLESTER 14	LOS DOLORES	104,801
300068998	SOC COOP LIMITADA ROSA TRANS	S FULGENCIO LOS BARREROS 11	CARTAGENA	111,559
300069040	CARLOS GOMEZ-CENTURION SANCHEZ	CAIA FLORES	CABO DE PALOS	617,207
300069070	JUANA FUENTES ZAPLANA	SALON, 6	LA MANGA DEL MAR MENOR	150,358
300069093	GRANDE JIMENEZ JUAN	HOSTAL EL TAXI	LOS BELONES	71,712
300069205	MUÑOZ GONZALEZ MARIA LUISA	GRAL. SANJURJO 17	CARTAGENA	648,320
300069829	GONZALO CASANOVA FERNANDEZ	JUAN DE LA COSA 23	CARTAGENA	82,158
300070062	ADM.VENTAS Y ALQUIL.S.A.	GRAN VIA EDF. TESSY II	MANGA MAR MENOR	102,388
300070218	LOPEZ GARCIA PEDRO	SAN ANTONIO 13	LOS DOLORES	391,988
300070544	PROVICONSA, S.A.	JUAN FERNANDEZ, 1.3. OFICINA 7	CARTAGENA	1,987,807
300070663	AI. ANDALUZ S.A.L.	VILLAMARTIN 9	CARTAGENA	411,043
300070914	POLIMEROS HISPANO SCHEZ.SAL	AVDA.TITO DIDIO S/N	LA APARECIDA	1,250,651
300071647	TAPIA HERMANOS, S. A.	C/JADE 9 BIS URB.MEDITERRANEO	CARTAGENA	120,000
300072097	CL.CARTAGENERA LIMPIEZAS,S.A	SUBIDA AL PLAN 37	LOS DOLORES	354,359
300072553	SANTOS MORENO MORENO	PLAZA BOHEMIA 11	LA MANGA MAR MENOR	96,033
300072867	GOMOPA, S. A.	LAS CASAS GRANDES	LA PALMA	180,527
300072988	TRINIDAD VIVES JIMENEZ	SOL Y ORTEGA, 7	LOS BELONES	402,401
300073043	LLAMAS EGEA, ANTONIO	CASTILLO OLITE, 6	CARTAGENA	74,163

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300073142	SALVADOR ALCARAZ Y OTROS C B	RESIDENCIAL EL BARON 2	LA MANGA	296,576
300073405	TRANSPORTES LEYJE, S.L.	RAMON Y CAJAL 152 7. A	CARTAGENA	313,660
300073483	MARIA MARTINEZ CONESA	GAVIOTA 5 GRUPO AYUSO	CARTAGENA	249,248
300076039	DON BARATO, S. A.	SAN VICENTE, 12	CARTAGENA	542,650
300076045	TANGER CARTAGENA EXP IMP.,SA	TRIVIÑO, 9 SANTA LUCIA	CARTAGENA	3,309,351
300076105	ESTEBAN PEREZ MARIA DOLORES	SAN PEDRO DEL PINATAR, 4	CARTAGENA	674,917
300076219	GARCIA SANCHEZ ANDRES	GUADALUPE,7 1 J.M.LAPUERTA	CARTAGENA	79,279
300077026	GINES ROCA E HIJOS, S.L.	ORQUIDEA, 50 BO.CONCEPCION	CARTAGENA	282,150
300077206	FONCLIMAN, S.A.L.	GRAN VIA, S/N	LA MANGA	3,088,959
300077298	COMERCIAL JONIGAR, S. A.	MAYOR, 84	MOLINOS MARFAGONES	306,338
300077668	LOPEZ GARCIA FELIPE	ALFONSO XIII, 88 LOS DOLORES	CARTAGENA	61,200
300078002	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	URBANIZACION ESTRELLA DE MAR	LOS URRUTIAS	49,227
300078417	TORRALBA MENDEZ DIEGO	AMPURIAS 5 LOS DOLORES	CARTAGENA	212,908
300078900	ROSELLO PEÑALVER VICTORIANO J.	GRAN VIA, ZOCO ALCAZABA	LA MANGA	23,150
300078929	E.U.C.C.AYUNTAM. CARTAGENA	PLAYA HONDA	CARTAGENA	142,703
300078942	RÍCO REBORDINOS JOSE LUIS	JUAN FERNANDEZ, 41-3 A	CARTAGENA	871,413
300079022	JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ	PASEO DE LA PLAYA	MAR DE CRISTAL	14,140
300079138	MARTA AÑIBARRO AGUADO	URB. MANGA BEACH 3 5	MANGA M MENOR	445,385
300079276	DOMINGO GARCIA ROS	WSEL DE GUIMBARDA, 6	CARTAGENA	61,200
300079479	FERNANDEZ GARCIA PEDRO JAVIER	GRAN VIA,PIRAMIDES GALAN S/N	LA MANGA	24,804
300079488	SOLANO PAREDES MATIAS	LA PAZ 5 1 B	CARTAGENA	98,454
300079531	PROMOCS.COSTA DE BONN,S.L.	CONJ.COSTA DE BONN II,APT.1	MANGA M MENOR	1,878,889
300079532	PROMOCS.COSTA DE BONN, S. L.	CONJ.COSTA DE BONN II, APT.1	LA MANGA	3,531,441
300079570	CARRASCO TORRES MARIA FCA.	LOS ALISIOS, GRAN VIA	LA MANGA	64,823
300079609	GALINDO MATA MERCEDES	C.COMERC.ZOCO ALCAZABA, A 21	LA MANGA	130,949
300079631	SANCHEZ SEVILLA JUANA	GRAN VIA, GALILEA	LA MANGA	19,892
300079701	JOAQUIN CASTARLENAS IBARS	AVDA. DE ESPAÑA, 43	LOS NIETOS CARTAG.	38,413
300079737	DECORAPEL,S.L.	PROGRESO, 1	CARTAGENA	2,117,965
300079782	ESPAÑA SNOKER VENTAS, S. L.	CALA DEL PINO, 14	LA MANGA	553,565
300079886	SAMPER CAMPILLO ADOLFO	URBANIZACION LAS GONDOLAS	LA MANGA	397,635
300079941	MARIANO CAVAS MAESTRE	LOS CEGARRAS	ALBUJON	75,487
300080124	CONTRUCC. MAFESA S.A.	URB. VENEZIOLA 8	MANGA MAR MENOR	418,903
300080165	BENEYTO JUAN JOSE	DUQUE SEVERIANO 6 1. C	CARTAGENA	1,593,939
300080496	BERNABE BERNAL ANA M.	ANGEL 45	CARTAGENA	148,800
300080978	S.A.E. AMURA	RIO JUCAR, 20 LOS DOLORES	CARTAGENA	44,593
300081070	CONTRUCC.MASANA Y PEÑUELA SA	CTRA. ALBUJON LA CANTORA	POZO ESTRECHO	888,357
300081145	POLHISA PRODUC.QUIM. S.A.	POLIGONO INDUSTRI. CABEZO BEA	CARTAGENA	254,085
300081792	PEDRO PASTOR GRACIA	CASAS RETIRO S/N LOS DOLORES	CARTAGENA	263,512
300082372	V.GOMEZ Y J.A. SANCHEZ, C.B.	PINTOR BALACA, 41	CARTAGENA	57,607
300082408	MANUEL ANIORTE BELMONTE	SAN MARTIN DE PORRES, 11	CARTAGENA	772,834
300082456	ORG.NAL.MINUSVAL.ESPAÑA,S.A.	JUAN FERNANDEZ, 1 2 F	CARTAGENA	13,435,175
300082578	MADELMU, COMUNIDAD DE BIENES	SANTA FLORENTINA, 12	LA PALMA	125,364
300083076	MONTOYA SANTOS SILVERIO	DUQUE, 31	CARTAGENA	51,590
300083321	RAFAEL AGUDO RAMIREZ	CASTILLO OLITE, 3	CARTAGENA	82,091
300083612	ALARCON GRACIA JUANA CARMEN	SAN ISIDORO, 12 LOS BARREROS	CARTAGENA	159,688
300083743	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	PRINCIPE DE ASTURIAS 13 7.	CARTAGENA	86,722
300084006	PALACIOS TEBAL JOSE ANTONIO	JARA, 15	CARTAGENA	375,954
300084090	ANTHONY JOHN ELLIS	VILLA 2 EL VIVERO	LA MANGA MAR MENOR	49,551
300084091	ESYLO, S. L.	SOLEDAD, 16	LOS DOLORES	1,980,274
300084791	NICOLAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	MONTE VICTORIA EL CARMOLI	LOS URRUTIAS	78,045
300084831	MIRALLES MERINO FRCO JAVIER	GRAN VIA S.N	LA MANGA	29,491
300084854	GARCIA SANCHEZ ISABEL MARIA	CASTILLO MONZON,52 SAN FELIX	CARTAGENA	165,504
300084875	ALFREDO DE LUCAS RIVERA	GRAN VIA, EDIFICIO ACAPULCO	LA MANGA	49,551
300084924	HOSTELMANG, S. A.	GRAN VIA (HAWAY, 5)	LA MANGA MAR MENOR	374,582
300084928	GILHERSA, C.B.	POETA MIGUEL MEDINA, S/N	CARTAGENA	165,010
300085089	JOSE LUIS AVILA PRIETO	PIRAMIDES DEL GALAN	LA MANGA	74,761
300085123	FRANCISCO RUIZ CANO	LA AZOHIA,S/N	CARTAGENA	190,484
300085561	OLIVARES PATERNA JUAN CARLOS	EMILIO BALLESTER POZO ESTRE.	CARTAGENA	148,333
300085753	JUAREZ LARA LUIS JESUS	GRAN VIA, 5 EDF. HAWAI	LA MANGA	50,556
300086719	CARMEN ORTUÑO SANDOVAL	URB.LAS ANTILLAS,EDF.LA ESPAÑO	LA MANGA	51,711
300100164	AGRICOLA PACHECO S A	CASAS DEL RETIRO S N	LOS DOLORES	72,000
300210811	FRANCISCO BELTRAN OSETE	VEREDA SAN FELIX,27	CARTAGENA	145,806
300215587	SOLANO MUÑOZ ALEJANDRO	C/P,BL.4 BAJO	LOS DOLORES	4,629

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300406567	PEREZ JIMENEZ JOSE	JACA, 5	CARTAGENA	83,028
300552430	MATIAS GARCIA MUÑOZ	TOTANA 1	CARTAGENA	201,631
300572969	GONZALEZ IGLESIAS JOSE	C/JUAN DE LA CIERVA, 2-3-12.	CARTAGENA	173,061
300617676	MORENO GIMENO FRANCISCO. J.	ALCAZAR DE TOLEDO 27	CARTAGENA	411,755
300617811	CASTEJON DIAZ JOSE	PUENTE MOMPEAN 1 1	CARTAGENA	678,259
300686584	JOSE M.GOMEZ VALDES	VEREDA DE SAN FELIX 161	CARTAGENA	193,856
300742324	FLORES PETIT JOAQUIN	AVIADOR DURAN 47 B.PERAL	CARTAGENA	191,082
300746024	GONZALEZ PEREZ M ANGELES	JIMENEZ DE LA ESPADA, 59	CARTAGENA	411,059
300746047	HERNANDEZ BUSTAMANTE MANUEL	PROLONGACION BREMA, 5	CARTAGENA	411,059
300746195	MENDEZ LOPEZ DAMIAN	SAN FERNANDO 84	CARTAGENA	369,638
300746793	GARCIA SANCHEZ CARMELO	CASTILLO MONZON 52-B. PERAL	CARTAGENA	194,212
300746802	SANCHEZ CONESA CARMEN	CASTILLO MONZON - B. PERAL	CARTAGENA	194,212
300746812	BERNAL BREIS ANTONIO	FRANCISCO SALZILLO 3-6C	CARTAGENA	16,184
300746823	SALAZAR ROMERO MANUEL	MARTINEZ LAREDO 16	CARTAGENA	32,368
300747177	CRUZ RODRIGUEZ DIEGO	URB EL JARDIN-LA MANGA	CARTAGENA	161,844
300747307	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	ZAFIRO URB. MEDITARRENEO	CARTAGENA	178,028
300747791	CARRILLO CAMPOS MARIA	LUJISA SALGAS 2	CARTAGENA	129,475
300747793	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCA	URB CASTILLITOS BL 6 1 15	CARTAGENA	64,737
300748012	HERNANDEZ MORENO ESTEFANIA	FRANCISCO DE BORJA 8 1B	CARTAGENA	16,184
300748161	O CAMPO CALVO RUBEN	PLAZA VICENTE ROS 5	CARTAGENA	32,368
300748290	CANOVAS LORENZO JOSEFA	DUQUE SEVERIANO	CARTAGENA	16,184
300749570	SAAVEDRA PAZ JOSE RAMON	JUAN FERNANDEZ 38	CARTAGENA	48,553
300749574	EGEA MARIN CARMEN	MAR BALTICO 2	CARTAGENA	161,844
300749617	BENGASSEM MESADI	CARAMEL 3 BAJO	CARTAGENA	161,844
300749673	PLAZA VICO MANUEL	PLZ BOHEMIA	LA MANGA	48,553
300749746	VIAÑA MADRID JUAN CARLOS	ALMIRANTE BALDASANO 17	CARTAGENA	16,184
300749788	LI BIFEN	PINTOR BALACA 39	CARTAGENA	16,184
300749791	MARTINEZ SAURA ALFONSO	VILLAS MEDITERRANEO	LA MANGA	16,184
300749792	CARRALERO AROCA CESAR	PINTOR BALACA 46	CARTAGENA	16,184
300749809	VILAPLANA SANCHEZ JORGE	PLAZA ESPAÑA EDIF. 2001	CARTAGENA	16,184
300749839	MORA HDEZ VEGA ELENA	AVDA REINA VICTORIA 16 6	CARTAGENA	161,844
300749840	LI BIPING	PINTOR BALCA 39	CARTAGENA	48,553
300749891	MARTINEZ COSTA ANA MARIA	CARLOS V 1 PRIMERO	CARTAGENA	113,290
300749896	OLGA VICTO. CAPELLAN ALONSO	COSTA RICA 32 LOS DOLORES	CARTAGENA	113,290
300752306	ACUNA GONZALEZ MARCELINO	CASADO ALISAL 43	CARTAGENA	113,290
300752333	PELLEJA CASTELLO ROSA	SORIA 25	CARTAGENA	97,106
300752377	MARTINEZ ESPIN MARIA DOLO	MIAMI 11 SAN FELIX	CARTAGENA	64,737
300752405	PEREZ TELLA JOSE	SUBIDA AL FARO LA BALSA	CABO DE PALOS	48,553
300752429	GALLEGO LORCA JOSE JUAN	BJDA PINACHO 4 - SANTA LUCIA	CARTAGENA	64,737
300752435	ALARCON PAREDES VICTORIA	CAMPING VILLAS CARAVANING	CABO DE PALOS	64,737
300752445	PERALTA GONZALEZ ASUNCION	PASEO ALFONSO XIII 5	CARTAGENA	16,184
300752448	MUELAS CAYUELA ISABEL	GENERAL MOLA 46	CARTAGENA	80,922
300752489	BERNAL PAGAN CARLOS	URBANIZACION LOS ALISIOS	LA MANGA	64,737
300752490	GUIRAO FERNANDEZ ANA	CASTILLO OLITE 32	CARTAGENA	16,184
300752521	HERNANDEZ NAVARRO FRANCISCO	SAN LEANDRO 8 7	CARTAGENA	80,922
300752539	MORAL MARTINEZ JUAN ANTON	PL LOS BARREROS 3	CARTAGENA	97,106
300752542	HERNANDEZ MATEO JULIA	AVDA REINA VICTORIA 2 8	CARTAGENA	16,184
300752571	EL ANSSARIAHMED	DON MATIAS 39	CARTAGENA	64,737
300752611	ELHOR DRISS	DON MATIAS 39	CARTAGENA	64,737
300752613	HTIT MOHAMED	CASA ANITA - LOS BEATOS	CARTAGENA	64,737
300752614	HTIT ZAMKALECH	LOS BEATOS	CARTAGENA	64,737
300752615	HASSANE HASSAN RAFAU	FINCA COMADRON SAN FELIX	CARTAGENA	48,553
300752623	HAYEK MOSTAFA	BARRANCO 25 B	CARTAGENA	32,368
300752649	PEREZ MARTY ALVARO	BUNGALOW TIPOS 8	LA MANGA	48,553
300752784	LUIS ALBER. FERNANDEZ ZAPICO	EUROVOSA ED. ESTOCOLMO	LA MANGA	16,184
300752820	VEGH GYULA	POLIGONO Y, 50	LA MANGA	32,368
300753054	SASTRE MIGUEL M ISABEL	EDF LA TERRAZA 3 PISOAP318	CABO DE PALOS	64,737
300753059	MARTINEZ GARCIA JUAN LUIS	ALICANTINA S/N	EL ALGAR	32,368
300753361	TEBAR AVILA MARINA	CTRA CABO PALOS 13-1 DERECHA	LOS BELONES	97,106
300753914	SAENZ MIERALONSO IGNACIO	MANGA BEACH AP 439	LA MANGA	80,922
300755294	BANNET A ROBERT	V CARAVANIG-SECC N-138	LA MANGA	32,368
300755353	VERDU ENRIQUEZ JOSE	REAL 82	CARTAGENA	104,986

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300755366	LEMSABDAQ ABDERRAHIM	DON MATIAS 39	CARTAGENA	32,368
300755367	MOHAMED EL BOUKILI	CASA ANITA	LOS BEATOS	49,361
300755369	HAOUAM ABDEL KADE	CARAMEL 3 BAJO	CARTAGENA	32,368
300755370	HAOUAM SAID	CARAMEL 3 BAJO	CARTAGENA	32,368
300755371	WAHID MOHAMED	DON MATIAS 39 2	CARTAGENA	48,553
300755372	EL ISSAQIABDERRAHMA	DON MATIAS 39	CARTAGENA	80,922
300755392	EL GOURCH EL MOSTAFA	CARAMEL 3	CARTAGENA	32,368
300755393	NYA AHMED	CARAMEL 3 1	CARTAGENA	32,368
300755413	YAZIDI MOHAMMED E	D MATIAS 39 1	CARTAGENA	32,368
300755429	GRIGUEL PEREZ FRANCISCO	JUAN DE LA CUEVA 5 3 0	CARTAGENA	16,184
300755431	ZEROUAL ABDELAH	CASA ANITA LOS BEATOS	CARTAGENA	32,368
300755458	LAMATA JELLOUL	CARAMEL 3	CARTAGENA	411,059
300755463	ZOUHAIR ABDEL HLAH	MACARENA 1	CARTAGENA	16,184
300755478	DONAS ESCOLANO DIEGO	CRTRA. LA UNION	CARTAGENA	16,184
300755500	FARSI ELHADJ	CASA ANITA LOS BEATOS	CARTAGENA	16,184
300755501	RAHOU ABDELLAH	CASA ANITA LOS BEATOS	CARTAGENA	16,184
300755503	FARSI EL MILOUD	CASA ANITA LOS BEATOS	CARTAGENA	16,184
300756546	JIMENEZ ESCOLAR MARIA DOLORES	JARA,8	CARTAGENA	194,212
300756603	EL GUERCH EL KBIR	PLAZA JOSE MARIA ARTES 7	CARTAGENA	32,368
300759457	MENCHON FUENTES JOSEFA EMI	SALITRE 33	CARTAGENA	48,553
300760126	ROMERO HUERTAS ANGEL	GRAN VIA F TORRE LUQUILLO	MANGA M MENOR	161,844
300762737	CUENCA MARTINEZ ANTONIO	SALITRE, 2	CARTAGENA	194,212
300762742	DE LA RIBA CABEZAS JUAN	AMATISTA, 5	CARTAGENA	398,813
300762744	DIAZ CONESA JUAN	C/ MAYOR	CARTAGENA	194,212
300762746	DIAZ IZQUIERDO JUANA	DP ALBUJON, 4	CARTAGENA	705,922
300762759	MIGUEL FERNANDEZ GARRIDO	C/ FUENTE ALAMO	CARTAGENA	194,212
300762786	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	S.JOSE ARTESANO, 2	CARTAGENA	705,922
300762809	ALEJANDRO LERDO DE TEJADA MTNZ	PL. BOHEMIA 2 - LA MANGA	CARTAGENA	129,648
300762812	LOPEZ ALBALADEJO SALVADOR	BOLIVIA 12	CARTAGENA	705,922
300762889	HERNANDEZ GARCIA ANDRES	CTRA. CABO PALOS 25	LA MANGA	580,714
300763662	DAVO GARCIA FRANCISCO ANT.	PLZA IGLESIA, 4	CARTAGENA	711,594
300763724	GOMEZ FERNANDEZ TERESA	GRAL MOSCARDO, 30	CARTAGENA	705,822
300763726	GONZALEZ GONZALEZ PEDRO	PZA JOSE ANTONIO 8	CARTAGENA	705,822
300763728	AMPARO GONZALEZ LIZON	CANOVAS PUJANTE, 12	CARTAGENA	705,822
300763729	WENCESLAO GONZALEZ MURCIA	REAL, 60	CARTAGENA	194,212
300763730	ANTONIO GONZALEZ PALACIOS	CARMEN 36	CARTAGENA	705,822
300763731	ANDRES GONZALEZ TEJEIRO	BAUTISTA ANTON, 1	CARTAGENA	705,822
300763733	GUERRERO GARCIA ANTONIO	RAMON Y CAJAL, 202	CARTAGENA	610,806
300763737	HERNANDEZ BUENO JOAQUIN	PZA JUAN XXIII	CARTAGENA	588,162
300763750	TERESA HURTADO RODRIGUEZ	STA FLORENTINA, 51	CARTAGENA	705,822
300763751	ANTONIO IBAÑEZ LLINARES	CASTELAR, 15	CARTAGENA	610,806
300763759	MATILDE JANEIRO MARTA	MORERIA BAJA, 56	CARTAGENA	573,066
300763764	JUAN JIMENEZ RODRIGUEZ	LOS VIENTOS, 29	CARTAGENA	580,614
300763769	LAZARO FERNANDEZ PEDRO	FALSACAPAS, 7	CARTAGENA	194,212
300763772	MIGUEL LOPEZ ALBALADEJO	MAYOR, 33	CARTAGENA	49,212
300763774	ENRIQUE LOPEZ GARCIA	SAN VICENTE, 12	CARTAGENA	194,212
300763780	LORCA MOYA DOMINGO	AVDA MURCIA CARTAGENA, 10	CARTAGENA	79,213
300763785	MADRID SAAVEDRA FRANCISCO LUIS	PASEO DEL MAR	LOS URRUTIAS	659,202
300763832	LOPEZ MESEGUER SALVADOR	PLZ FUENTE CUBAS, 1	CARTAGENA	692,502
300766524	GUTIERREZ MENDOZA JUAN	C/BARCELONA, 19 FTE.CUBA	CARTAGENA	16,802
300767243	MARTINEZ MONTOYA MAGDALENA	ASDRUBAL, 40-5-C	CARTAGENA	16,802
300781360	MONTORO PARDO MARIANO LUIS	MONTE BLANCO 86	LA MANGA	53,281
300781369	CORTES LAMBREA CARLOS	PL DE ESPAÑA 8	CARTAGENA	88,749
300031508	PARDO BELMONTE ANTONIO	JUAN LEON	TORRE PACHECO	799,494
300051227	BUENDIA CASANOVA FRANCISCO	LA TEJERA LOS OLMOS	TORRE PACHECO	854,401
300060162	ARROYO MORENO JOSE	AVDA. ESTACION 35	TORRE PACHECO	5,030,382
300060799	MARTINEZ TOMAS ASENSIO	MAR MENOR, 17	BALSICAS	3,443,901
300069538	PASTELERIA DEL SURESTE S.A.	CTRA.DE LA PALMA KM.1	TORRE PACHECO	1,410,559
300069875	ROSARIO EQUIP.OFICINA S.L.	AVDA. GENERALISIMO 10	TORRE PACHECO	135,280
300071592	PASTYDIR, S. A.	CTRA. DE LA PALMA, KM. 1	TORRE PACHECO	741,052
300076232	REPLASMUR SA	CTRA BALSICAS-LOS ALCAZARES KM	TORRE PACHECO	877,150
300078651	GARRE MESEGUER PABLO	AVDA. DE MURCIA, S/N.	BALSICAS	125,589

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300079657	MANUEL DIAZ BLANQUE	LOS BASTIDAS LOS CHURROS	TORRE PACHECO	984,827
300079911	JUAN JIMENEZ HUESCAR	PLAZA JOSE ANTONIO, 7	TORRE PACHECO	377,635
300081012	INMOBILIARIA CASANOVA,S.L.	CTRA.DE LOS ALCAZARES,KM.1	TORRE PACHECO	302,020
300081809	EXCLUSIVAS COBESA S.L.	CRTA. LOS ALCAZARES KM 1	TORRE PACHECO	307,241
300081980	ARTURO GARCIA Y J.HDEZ.,C.B.	CTRA.DOLORES DE PACHECO	TORRE PACHECO	138,472
300083460	MODISMO INTERNACIONAL S A L	MAR MENOR 17	BALSICAS	345,585
300086119	COMUNIC.INTEGRAL MURCIA S.L.	MAESTRA D.PILAR,8 2DCHA	TORRE PACHECO	60,410
300751963	CARRILLO CCELDRAAN LEONCIO	C DE LA BARCA S/N ROLDAN	TORRE PACHECO	145,659
300756332	CAMACHO CORTES ANA	DIP LOS DOLORES	TORRE PACHECO	705,822
300769778	MARIN GOMEZ MARIA	AZORIN 6	TORRE PACHECO	339,394
300068437	JUAN ANT. GARCIA LOPEZ	GENERALISIMO 6	LOS ALCAZARES	55,020
300083566	MATIAS VILLA Y FCO.GOMEZ,C.B	CONDESA, 2	LOS ALCAZARES	53,583
300084135	JUAN ARMENTEROS ESTEPA	LEONARDO DA VINCI P.CALERA	LOS ALCAZARES	34,143
300210786	ANGEL OCHOA RUIZ	FINCA LOS PINOS, 5	LOS ALCAZARES	170,496
300719166	ESTEBAN GARCIA M GRACIA	FINCA TORRE DEL RAMO,S/N	LOS ALCAZARES	705,822
300747070	DATO SERRANO JOSE MARIA	MANUEL ACEDO S/N	LOS ALCAZARES	97,106
300753189	ESTEBAN GARCIA ANA MARIA	JULIO MELERO	LOS ALCAZARES	580,614
300754703	SANCHEZ REZ PEDRO JOSE	VINADER 6-1	LOS ALCAZARES	97,106
300762858	REMEDIOS RIQUELME CABALLERO	C/ FUENSANTA 13	LOS ALCAZARES	194,212
300762868	GINES SERRANO CABALLERO	DP. LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	194,212
300762871	TARRAGA PEREZ JUAN ANTONIO	CTRA. DE BALSICAS, 9	LOS ALCAZARES	626,038
300055155	ANDREU LOPEZ MANUEL	LUIS GARAY 74	SAN JAVIER	2,406,756
300081782	PAREDES ZAMORA FRANCISCO	GOYA, S/N	SAN JAVIER	123,722
300084881	JULIAN RODRIGUEZ Y OTRO C.B.	C/ANDALUCIA STGO RIBERA	SAN JAVIER	19,053
300750026	CARRION FERNANDEZ JOSEFA	SANTANDER, 4	SAN JAVIER	618,354
300750051	ALARCON CEREZO FRANCISCO	PD LA MANGA	SAN JAVIER	369,638
300753293	ROCIO CORRAL SERRANO	PASEO COLON 61	SAN JAVIER	146,188
300756229	ALCARAZ ALCARAZ ANTONIO	AZORIN	SAN JAVIER	439,079
300756250	ANTONIO GUERRERO MARTINEZ	CTRA ALICANTE 56	SAN JAVIER	717,366
300756253	ORTUÑO TORRES M.CARMEN	SANTIAGO RIBERA 2	SAN JAVIER	665,862
300762504	GOMEZ SANCHEZ DOLORES	C/ TERUEL, 40	SAN JAVIER	369,638
300762512	LOPEZ MOLINA PEDRO	C/ MAESTRE, 4	SAN JAVIER	369,638
300064962	MIRETE HERNANDEZ PEDRO JOSE	AV. ARTERO GUIRAO 19	SAN P. DE PINATAR	84,628
300071940	DIEGO GARCIA GARCIA	EMILIO CASTELAR, 1	SAN PEDRO DEL PINATAR	2,710,543
300076605	LORENTE GIMENEZ, S.A.	C/ DR. FLEMING, 59 2 P	SAN PEDRO PINATAR	532,361
300077245	MORENO ESTESO CASTULO	URB.PINO MAR LO PAGAN	SAN PEDRO PINATAR	348,415
300077848	CONSTRUC Y PROMOC RAFF S A	HERNANDEZ PELAYO 7	SAN PEDRO PINATAR	226,681
300080983	PROMOCIONES RIVERMAR,S.L.	ALCALDE SANTIAGO ALARCON, 1	S.PEDRO PINATAR	286,909
300084139	AGEA JIMENEZ CASIANO	AVD. ARTERO GUIRAO, 158	S.PEDRO PINATAR	44,726
300084306	SEBASTIAN COLODRO VELA	JARA CARRILLO 16	SAN PEDRO PINATAR	26,958
300084349	FRANCISCO VARGAS GOMEZ	LORENZO MORALES 8	SAN PEDRO PINATAR	61,135
300707753	LOPEZ MARTINEZ SALVADOR	SALVADOR CANOVAS, 5	SAN PEDRO DEL PINATAR	618,172
300746847	PARRAGA FERNANDEZ JOSE PEDRO	GRAL CASSOLA 5	LO PAGAN	16,184
300747282	ALBALADEJO GARCERAN JOSEFA	AVD EMILIO CASTELAR EDF V	SAN PEDRO PINATAR	97,106
300749542	PAGAN MORENO FELIPE	COLONIA SAN ANTONIO 30	SAN PEDRO PINATAR	48,553
300750041	RAMOS LOPEZ JOSE	HUERTO CANO	SAN PEDRO PINTAR	175,426
300752767	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	AVDA TAIBILLA 19	SAN PEDRO PINATAR	129,475
300753160	CARCELES NOGUERA JOSE	MAYOR	S.PEDRO PINATAR	645,882
300753896	ANTONIO SERRANO JIMENEZ	SERRANO LO PAGAN	S PEDRO DE PINATAR	97,915
300755877	MOLINA BONACHE MIGUEL	GRUPO ESCOLAR DE LOPAGAN	SAN PEDRO PINA	32,368
300763727	LUIS GONZALEZ JOVER	QUEIPO DEL LLANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	665,862
300763742	HERNANDEZ MANZANERA JOSE	BALEARES	SAN PEDRO DEL PINATAR	580,614
300763798	JUAN NAVARRO ROBLES	LOS CUARTEROS	SAN PEDRO DEL PINATAR	194,212
300763806	ANDRES PROVENZA MORATALLA	BALEARES, 18	SAN PEDRO DEL PINATAR	773,754
300763812	MIGUEL SANCHEZ ALMAGRO	GALICIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	194,212
300766710	JOHN EDWAR READA	B.LO PAGAN	S.PEDRO PINATAR	692,502
300026860	FULGENCIO CEGARRA PEREZ	GARCIA HERRERO 14	LA UNION	79,986
300071237	C.BIENES MARGIL	ANGEL ROCHE	LA UNION	1,067,147
300077227	MIGUEL MARTINEZ MOYA	LARRIMBE, 11 1 B	LA UNION	2,051,441
300755408	MOLINA TUDELA JOSE	TENORIO 11	LA UNION	32,368
300763766	CARMEN JORQUERA PAREDES	PLZ ALFONSO XII 14	LA UNION	595,710

N.Ins/Afil	Nombre o Razón Social	Domicilio	Municipio	Importe
300763771	ANTONIA LIZON GIMENEZ	AGUA, 1	LA UNION	639,222
30/747.299/45	LEANDRO RAMIREZ M. Jose	San Jose nº13	FUENTE ALAMO.	16.184
30/766.780/29	GARCIA MARTINEZ ANTONIO.	Júego de Bolos.	" "	302.132
300070891	TEMAN S.A.	AEROPUERTO MURCIA SAN JAVIER	STGO. LA RIBERA	126,452
300084296	FRANCISCO GONZALEZ IGLESIAS	VIRGEN BLANCA 68	MADRID	24,612
300406820	LOPEZ LOPEZ GREGORIO	PL S. FRANCISCO 18 BAJO	CARTAGENA	5,594

Número 1345

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Convenios Colectivos. Exp. 80/90.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Murcia, por la que se dispone el Registro Especial del Convenio Colectivo de Trabajo, para las empresas «Cosecheras y Productoras de Tomate y otros productos agrícolas» y sus trabajadores, de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para las empresas «Cosecheras y Productoras del Tomate y otros productos agrícolas» y sus trabajadores de la Región de Murcia, el cual tiene el carácter de «Extraestatutario», y que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 8 de noviembre de 1990, suscrito por la representación empresarial de «Proexport» y la de la Federación del Campo de U.G.T., a los que afecta su aplicación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del mismo y, después del trámite dado al mismo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por este Alto Tribunal se dicta sentencia con fecha 10.01.91, la cual queda incorporada al texto del Convenio a efectos de cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en concordancia con el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores del «Acuerdo de Eficacia Limitada» y atendiendo la petición de las partes, se remita esta documentación del texto del Convenio Colectivo y sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, de Murcia, al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación en el mismo en la «Sección de anuncios».

Murcia, 18 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DEL TOMATE Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y SUS TRABAJADORES, DE LA REGION DE MURCIA**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1.- Ambito territorial y funcional.**

El presente Convenio obliga a las Empresas de la Región de Murcia que desarrollan actividades agrícolas referidas a los trabajos propios de las plantaciones y recolecciones de tomate como actividad principal y de otros productos agrícolas, que aquellos pudieran cosechar.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, expresamente reconocen que las condiciones laborales de este sector difieren totalmente de las recogidas en el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, por el que anteriormente rigieron sus relaciones laborales, lo que motiva una regulación totalmente independiente de la prevista en este último Convenio, por ello convienen en la necesidad de desgajarse del Convenio Provincial Agrícola, sin que ello pueda entenderse como un Convenio de ámbito inferior, entendiéndose que en este supuesto se cumple lo dispuesto en el art. 83.2. del Estatuto de los Trabajadores, aclarando que no existe la concurrencia prevista en el art. 84. del citado E.T..

**ARTICULO 2.- Ambito personal.**

El presente Convenio afecta a las empresas y trabajadores agrícolas dedicados a las actividades recogidas en el artículo anterior, sin que el mismo pueda afectar a otros sectores productivos ajenos al previsto en el ámbito territorial y funcional (empresas cosecheras de tomate, con carácter prioritario y otros productos agrícolas complementarios), por entenderse que la normativa regulada en el presente Convenio no puede hacerse extensiva a otros sectores agrícolas de la Región de Murcia, por tratarse de actividades totalmente diferentes y con regulaciones laborales distintas a las aquí establecidas.

**ARTICULO 3.- Ambito temporal.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.991, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, su duración será desde 1 de Enero de 1.991 al 31 de Diciembre de 1.992.

**ARTICULO 4.- Denuncia y prórroga.**

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un mes como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

**ARTICULO 5.-**

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, serán de aplicación las Disposiciones Generales previstas en la Ordenanza General del Campo en aquellos puntos que no contradigan al presente articulado. No tendrá carácter supletorio en cuanto a su aplicación, el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.

**CAPITULO II**

**ARTICULO 6.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la Empresa.**

A) Trabajador fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de

circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

**B) Fijo Discontinuo.** Es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de faenas propias de la Empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón a la falta de regulación en el trabajo en las Empresas Cosecheras de Tomate y otros Productos Agrícolas, y ello por ser la propia actividad que desarrolla de carácter cíclico e intermitente.

En el Anexo II del presente Convenio se establecen las normas especiales que afectan al personal de esta clase.

**C) Trabajador Interino.** Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como Servicio Militar, enfermedad, licencias, maternidad, excedencias, etc...

**D) Trabajador eventual.** Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo discontinuo, salvo que concurran las circunstancias previstas en el Anexo I, para su consideración como tal.

Debido a la peculiaridad de las labores agrícolas, que dependen del estado de las tierras, riegos, lluvias, desarrollo de las plantaciones, maduración, recolección, heladas, etc..., el trabajador eventual prestará sus servicios en aquellos días dentro del período pactado, en que sea llamado al trabajo por las empresas, cobrando el salario establecido para estos trabajadores en el presente Convenio. Asimismo, con independencia del período pactado de duración de prestación de servicios, podrá ser cesado en el mismo, sin derecho a ningún tipo de compensación económica en el caso de que disminuya la actividad o que ocurra cualquier causa que haga innecesarios sus servicios.

### CAPITULO III

#### JORNADA, LICENCIAS, DESCANSOS Y DESPLAZAMIENTOS.

##### ARTICULO 6.- BIS.- Vacaciones

Los trabajadores fijos acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

En todo caso se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario diario.

##### ARTICULO 7.- Jornada de trabajo.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo.

##### ARTICULO 8.- Inclemencias del Tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y fijos discontinuos se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo a los solos efectos de este artículo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

##### ARTICULO 9.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

a) Durante tres días, ampliables hasta otros tres más cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) En los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, del trabajador, las empresas concederán hasta tres días de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquella.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente tres días de licencia retribuidos y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador se concederán hasta cinco días, con justificación de dicha circunstancia.

e) En caso de matrimonio, las empresas darán a sus trabajadores quince días de licencia retribuida, con independencia de las vacaciones.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialistas, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo.

Los trabajadores fijos-discontinuos con antigüedad inicial en la empresa superior a tres campañas, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que estos. En todo caso, para tener derecho a la licencia retribuida tendrán que estar en activo en el momento del hecho causante.

##### ARTICULO 9.- BIS.- Excedencia por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo y hasta la terminación de período de excedencia serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

##### ARTICULO 10.- Horas extraordinarias y festivas.

Las horas trabajadas a partir de las 40 h. semanales tendrán la consideración de extraordinarias abonándose con el incremento

legalmente establecido, así como las trabajadas en domingo o festivo, bien sea fiesta nacional o local.

**ARTICULO 11.**

La jornada laboral empieza y termina en el tajo, finca o lugar habitual de prestación de los servicios.

En el caso de los trabajadores que vengán prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas ( seguro de viajeros, etc...), siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que ésta, cuando afecte a pocos trabajadores de una zona geográfica, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador de la suma de 20. ptas. por kilómetro que exceda de los tres primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador.

**CAPITULO IV**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**ARTICULO 12.- Retribuciones,**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y el eventual, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidos el salario base, las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

**ARTICULO 13.- Salario base,**

El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial del Anexo I del Convenio, para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales constan en el artículo anterior.

**ARTICULO 14.-**

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario base del presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse los días 22 de Julio y 22 de Diciembre.

**ARTICULO 15.- Paga de beneficios,**

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional, pagadera el 12 de Octubre, y en cuantía de 21.500. ptas. para el primer año de vigencia del Convenio, de 23.000. ptas. para el segundo.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de esta paga en su salario diario.

**ARTICULO 16.- Plus de nocturnidad,**

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 h. tendrán un incremento del 25% sobre el salario base, y ello con independencia de su posible consideración además de horas extraordinarias.

**ARTICULO 17.- Momento de pago y mora,**

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 4 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las siguientes caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 18.- Dietas,**

Cuando la empresa traslade al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán solo media dieta.

**ARTICULO 19.- Recibo de salarios,**

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, no podrán ser de tiempo superior a un mes.

**ARTICULO 20.- Antigüedad,**

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

ANTIGÜEDAD	DIAS SALARIO MINIMO INTERPROF.
3 años.....	11 días
4 a 6 años.....	14 "
7 años.....	18 "
8 años.....	21 "
9 años.....	24 "
10 años.....	29 "
11 años.....	32 "
12 años.....	35 "
13 años.....	38 "
14 años.....	41 "
15 años.....	45 "
16 años.....	47 "
17 años.....	49 "
18 años.....	51 "
19 años.....	53 "
20 años.....	56 "
21 años.....	58 "
22 años.....	60 "
23 años.....	62 "
24 años.....	64 "
25 años.....	66 "

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar este plus, a partir de su reconocimiento como tal, y a aquellos que se les reconociera tal condición a partir del 1-1-91, fecha inicial del reconocimiento de esta figura, se les comenzará a computar la misma, con el entendimiento que cada año de prestación de trabajo para los fijos, equivale a la prestación de servicios en la campaña o ciclo productivo que se han establecido en el Anexo II del presente Convenio, y por un periodo de tiempo anual igual o superior a 200 días de trabajo efectivo.

Los trabajos efectuados por los trabajadores fijos discontinuos con anterioridad al 1-1-91 no se tendrán en cuenta para el cómputo, devengo y percibo de este Plus de Antigüedad.

**ARTICULO 20.- Bis.**

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 666 el valor del salario día.

**ARTICULO 21.- Finiquito**

El documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa, deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se

establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

**CAPITULO V**

**CONDICIONES SOCIALES**

**ARTICULO 22.- Ropa de trabajo**

Para las labores que a continuación se especifican: fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

**ARTICULO 23.- Póliza de Seguros**

Las empresas abonarán la suma de 1.500 ptas. durante el primer año de vigencia del Convenio, y de 1.600 ptas. en el segundo, a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores fijos y fijos discontinuos.

**ARTICULO 24 Premio de jubilación,**

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y de conformidad con la escala:

ANJIGUEDAD	DIAS SALARIO MINIMO INTERP.
10 años.....	31 días.
11 años.....	34 "
12 años.....	37 "
13 años.....	40 "
14 años.....	43 "
15 años.....	47 "
16 años.....	49 "
17 años.....	51 "
18 años.....	52 "
19 años.....	55 "
20 años.....	58 "
21 años.....	60 "
22 años.....	62 "
23 años.....	64 "
24 años.....	66 "
25 años.....	68 "

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar este premio a partir del 1/1/91, y ello con independencia de los trabajos que pudieran haber efectuado para las empresas con anterioridad a esa fecha. En cuanto al cómputo de años de trabajo, será de aplicación el párrafo 2º del art. 20 del presente Convenio.

**ARTICULO 25.- Revisión médica.**

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello.

**ARTICULO 26.- Salud laboral,**

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación vigente materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

**CAPITULO VI**

**DERECHOS SINDICALES**

**ARTICULO 27.-**

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por cien de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

DE 250 a 750 trabajadores.....	1
DE 751 A 2.000.....	2
DE 2.001 A 5.000.....	3
DE 5.000 EN ADELANTE.....	4

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por cien de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de los que posteriormente se pueda establecer:

- 1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- 2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.
- 3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a sus sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

El Empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de este.

**CAPITULO VII**

**ARTICULO 28.- Comisión Paritaria,**

Las dos partes suscriptoras del Convenio, acuerdan establecer una Comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de los Sindicatos y 4 representantes de la Asociación de Empresarios Cosecheros-Exportadores de Tomate, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificandose a la otra al menos con 7 días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

D) Habida cuenta la novedad que ha supuesto la introducción de la figura del fijo discontinuo y su regulación especial dentro del presente Convenio, ambas partes establecen la obligación de acudir a la Comisión Paritaria, para la resolución de cualquier problema derivado de la aplicación e interpretación de dicha figura, y ello con carácter previo a la vía jurisdiccional, siendo preciso que conste el informe de ambas representaciones de la Comisión Paritaria, que deberá emitirse a los tres días de la reunión de aquella, para poder acudir a la vía judicial. La no emisión del informe, constanding la realización de la reunión, no impide el acudir a la vía jurisdiccional, por parte de quien interese la interpretación o resolución de la controversia.

E) Remítase para determinar la tabla de retribuciones, para el segundo año de vigencia del Convenio, cuando se publique el IPC nacional por el INE.

**ANEXO I**

**TABLA DE RETRIBUCIONES**

1-1-1991 a 31-12-1991 (Primer Año de Vigencia).

CATEGORIAS	SALARIO DIA	SALARÍO MES
<b>TRABAJADORES FIJOS</b>		
Sin cualificar .....	2.181 pts.	
Menores hasta 18 años .....	1.676 "	
Caseros .....	2.181 "	
Guardas jurados o Particulares .....	2.181 "	
Especialistas Agrícolas .....	2.295 "	
Especialistas de Riego y Goteo .....	2.235 "	
Capataces no titulados .....	2.644 "	
Cabezalero o jefe de equipo .....	2.210 "	
Viveristas .....	2.181 "	
Tractoristas .....	2.504 "	
Reparadores maquinaria agric. .....	2.780 "	
Especialistas maquinaria agric. .....	2.239 "	
<b>OFICIOS CLASICOS</b>		
Mecánicos y conductores de vehículos .....	2.678 pts.	
Conductores maquinaria agric. .....	2.504 "	
Oficial .....	2.667 "	
Ayudante .....	2.278 "	
Albañiles y oficios varios .....	2.667 "	
Especialistas montaje Invernaderos .....	2.675 "	
<b>TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>		
Técnico grado superior .....		131.590 pts.
Técnico grado medio o asubillado .....		109.400 "
Técnico especialista .....		101.506 "
Capataz titulado .....		99.191 "
Oficial Administrativo .....		96.950 "
Auxiliar Administrativo .....		75.270 "
Listero .....		61.448 "

**TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

CATEGORIAS	SALARIO DIA
Sin cualificar .....	3.364 pts.
Menores hasta 18 años .....	2.689 "
Guardas jurados o particulares .....	3.364 "
Especialistas agrícolas .....	3.690 "
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola .....	4.027 "
Reparadores de maquinaria .....	4.468 "
Especialistas de Riego y Goteo .....	3.393 "
Cabezalero o jefe de equipo .....	3.405 "

NOTA: El salario hora del trabajador agrícola sin cualificar fijo discontinuo o eventual es de 505 ptas. (1-1-91 a 31-12-91)

Para el segundo año de vigencia del Convenio se acuerda incrementar estas tablas de retribuciones en la cantidad que resulte de aplicar a la mismas el I.P.C. real nacional de 1.991 más 0.60 puntos.

A tal fin tan pronto el INE publique el I.P.C. de 1.991 se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para la determinación de la tabla de retribuciones anteriormente expuesta, y su posterior publicación en el B.O.E.R.

Si al término del segundo año de vigencia del Convenio, el I.P.C. real nacional de 1.991 más el 0.60 puntos establecido como retribución para 1.992 fuera superior a la tabla de retribuciones pactada, ambas partes convienen en aplicar una cláusula de revisión salarial a partir del I.P.C. de 1.991 más el 0.60 indicado y si existiera diferencia se abonará con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.992, y se efectuará el pago en los dos primeros meses del año 1.993.

**ANEXO II**

**DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE LAS EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y SUS TRABAJADORES DE LA REGION DE MURCIA.**

**DEFINICION.** Los trabajadores fijos discontinuos aparecen definidos en el apartado B, del Art.º 6, del Capítulo II del presente Convenio.

También se consideran tales los contratados con tal carácter de acuerdo con lo establecido en el R. Decreto 2.104/84, pero con las peculiaridades que a continuación se pactan y especifican.

También serán fijos discontinuos, los trabajadores que sin haber formalizado dicho contrato escrito, en 1 de Enero de 1.991 hubieran prestado servicios para la misma empresa durante 3 o más años consecutivos, con un promedio de mas de 200 días de trabajo al año sin interrupciones en la prestación de servicio que se hayan producido por causas imputables al trabajador.

Se declara expresamente por las partes que hasta 1 de Enero de 1.991 no han existido trabajadores fijos discontinuos en las Empresas agrícolas acogidas al presente Convenio, y que por tratarse de la creación de una figura contractual "ex novo", no puede haber por parte de los trabajadores ningún derecho adquirido por vinculaciones anteriores a la empresa en lo referente a este tipo de vínculo contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los trabajadores que ahora se consideran fijos discontinuos, a partir del 1 de Enero de 1.991, no tienen reconocimiento alguno de antigüedad a ningún efecto, salvo en el supuesto de que por parte de la empresa fueran despedidos, y declarada la improcedencia del mismo, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se computarían a efectos de la determinación de la posible indemnización, pero con la distinción clara de que tales días sólo supondrían consideración económica en cuanto a la citada indemnización, no a otros efectos tales como cómputo de días para desempleo, paga de antigüedad, etc...

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores agrícolas de la Empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña, o período cíclico de producción, que con posterioridad se especificará pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que tengan la consideración de laborales. Dicha prestación, por su propia naturaleza puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demandas de pedidos, circunstancias climatológicas, etc...

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuadas, y los días de trabajo efectivo durante la campaña dependerán de las circunstancias indicadas en párrafo anterior.

En el supuesto que en determinada campaña o ciclo productivo, no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque esas circunstancias podrían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

Queda claro para ambas partes suscriptoras del presente Convenio, que con anterioridad al 1 de Enero de 1991, no existía la figura del trabajador fijo de carácter discontinuo en las empresas a que se refiere el presente convenio. Adquirirán la condición de fijo discontinuo a la fecha indicada, los vinculados laboralmente a la empresa, con anterioridad en la forma indicada anteriormente; los contratados como tales de forma expresa y aquellos que a partir de la firma del presente Convenio presten el servicio para la empresa de forma cíclica y continuada en tres años sucesivos y con un mínimo de 200 días de trabajo anuales. Al término del tercer año, adquiriría la condición de fijo discontinuo.

#### CAMPAÑAS O CICLOS PRODUCTIVOS

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, que si bien preferentemente puede tratarse del tomate, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas, distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar a la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que a la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan solo existirá una campaña o ciclo productivo que comenzaría entre el 15 de Julio y el 31 de Agosto.

El momento de referencia de inicio de campaña a efectos del llamamiento previsto en el R.D. 2.104/84 de 21 de Noviembre, será la del momento de la preparación de la tierra, encañado y demás faenas iniciales, que normalmente coincidirá con las fechas indicadas en el párrafo anterior.

#### DEL LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.- DECLARACION DE PRINCIPIOS.

**A)** Las partes suscriptoras del presente Convenio, conscientes de los problemas que puede producir dentro de esta actividad el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las partes dentro de la negociación colectiva, el párrafo último del art. 14 del R.D. 2.104/84 de 21 de Noviembre y que se especifica en el párrafo siguiente.

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provenientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

#### B) De los centros de trabajo.

Se entenderá por centro de trabajo genéricamente la empresa, en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este Convenio (actuales zonas geográficas). También se entenderá por centro de trabajo un finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren adscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la totalidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando el trabajo por parte de los productores. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específico por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúa exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente, con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca, o libros de matrícula diferentes para cada una de las fincas, aún cuando dicho libro responda al mismo patronal, pero quede claro que se trata de una finca o centro de trabajo diferente.

#### C) Del llamamiento.

De acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, de que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del período de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el 15 de Julio al 31 de Agosto, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores, y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquel se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento, bien sea de forma colectiva o rotativa, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que admite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente. La Empresa se obliga a efectuar el llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

#### DE LA DISMINUCION DE LA ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.

El cese de estos trabajadores dentro de su centro de trabajo, se hará de forma gradual y de acuerdo con el decrecimiento de la actividad agrícola, y de forma rotativa por grupos de trabajadores, y en todo caso teniendo en cuenta las categorías o especialidades. Se entiende por grupos de trabajadores los procedentes de una o varias zonas geográficas determinadas, o los que se desplazan al trabajo agrupados en el mismo medio de locomoción, como por ejemplo autobús o furgoneta, o los que concurren al trabajo en su propio medio de locomoción. De esta manera se procurará que todos los trabajadores

fljos discontinuos presten servicio en la empresa un número parecido o igual de días dentro de cada campaña o ciclo productivo.

El cese producido como consecuencia de esos turnos rotatorios y que afectará a un grupo o grupos de trabajadores, tendrá una duración mínima de 15 días. Y determinados que sean los grupos de trabajadores de la empresa, por su adscripción geográfica a zona determinada o medio de desplazamiento colectivo, se iniciará el cese por el primer grupo de aquellos, finalizando por el último, y procurando, como queda dicho en el párrafo anterior, que todos tengan un número parecido de días de cese.

En el supuesto que durante la campaña o ciclo productivo no se produjera el cese de todos los grupos de trabajadores o vehículos, a la siguiente campaña los que no habían cesado en la anterior serán los primeros en ser cesados.

En ningún caso podrán ser cesados los trabajadores fijos discontinuos sin haber sido previamente cesados los trabajadores eventuales de su centro de trabajo.

Como es lógico, con independencia del cese rotatorio a que antes se ha hecho mención, los trabajadores fijos discontinuos podrán no ser llamados al trabajo en días aislados dentro de la campaña o ciclo productivo, cuando lo impidan las circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, causas de fuerza mayor, o cualquier causa que impida la prestación de servicios en dichos días determinados.

Si en el supuesto excepcional previsto anteriormente, no se produjera el llamamiento general y tan solo se precisara la prestación de servicios de un grupo limitado de trabajadores, los días de trabajo efectuados por estos se tendrá en cuenta a la hora de efectuar el cómputo anual con el resto de los trabajadores que no prestaron ese servicio, para llegar al fin pretendido de que toda la plantilla tenga un número igual o parecido de días de trabajo.

#### DE LA COTIZACION.-

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluida contingencia a desempleo, por los días efectivamente trabajados (jornadas reales) y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijan anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

#### DE LA SITUACION LEGAL DESEMPLEO.-

Sin perjuicio de los que resuelva a este respecto la Dirección General de Empleo, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

A) Cuando se produzca el cese colectivo o individualizado de los trabajadores, por las causas previstas en el párrafo "de la disminución de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos" es decir, cuando por decaimiento de la actividad agrícola sea preciso cesar a grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que utilicen medios de transporte colectivos. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

B) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc, impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

C) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### DOCUMENTACION A EFECTOS DE DESEMPLEO.-

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial del INEM o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquella, relación de los trabajadores fijos discontinuos que hayan cesado por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el periodo de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo productivo, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos.

#### OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.-

El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación. El incumplimiento de esta obligación durante tres días consecutivos, sin justificación por parte del mismo, llevaría aparejada, en todo caso, la pérdida de la condición de fijo discontinuo sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en derecho.

Igual consideración tendrá a los anteriores efectos la falta de asistencia injustificada al trabajo en seis días alternos en un periodo de 45 días.

Expresamente se establece el pacto de no concurrencia en aquellos supuesto en que producido el cese o suspensión de la relación laboral del fijo discontinuo, en los periodos cíclicos, rotatorios o aislados, aquel se obliga expresamente a no efectuar trabajo para ninguna empresa, cualquiera que sea su actividad durante el periodo de cesación de servicios, por cuanto que sigue vinculado a la empresa y puede volver a ser llamado al trabajo en cualquier momento. El trabajador fijo discontinuo, en estos casos acogido a la situación legal de desempleo incurrida en falta laboral muy grave si incumpliera lo previsto en pacto de no concurrencia y causaría baja en su empresa de procedencia.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación legal de desempleo y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar servicio en otra empresa, previa renuncia de la prestación por desempleo.

A los efectos previstos en el párrafo primero de este apartado, el trabajador fijo discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Será de aplicación el capítulo de faltas y sanciones de la Ordenanza General del Campo, en relación a las que puedan cometer los trabajadores afectados por este Convenio, con las particularidades aceptadas por ambas partes dentro del presente anexo referidas al pacto de no concurrencia y a las faltas de asistencia no justificadas al trabajo por parte de los fijos discontinuos.

#### TÉMPORALIDAD.

Ambas partes asumen el hecho cierto e innegable que la cotización para los fijos discontinuos comenzará a producirse a partir del 1/1/91, sin que existiera obligación de hacer tal cotización con anterioridad a dicha fecha.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1665

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

#### EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 345/89, se siguen autos de divorcio a instancia de don Andrés Giner Gómez, representado por el Procurador Sr. Aguirre Soubrier, contra doña Mónica Valantino Tonazzi, en situación de paradero desconocido, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, por medio del presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el fallo de la sentencia, para su notificación a la demandada rebelde, que es del tenor literal siguiente: «Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier en nombre y representación de don Andrés Giner Gómez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges don Andrés Giner Gómez y doña Mónica Valantino Tonazzi con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Siguen las firmas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación por término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Lorca a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 1674

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE MURCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 237/89 en reclamación por despido, hoy en ejecución de Sentencia número 113, formuladas por el trabajador Antonio Tornero Yelo contra la empresa Frutas Patricia, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.104.000 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Un camión marca Mercedes Benz modelo L-406-D, matrícula MU-1194-D, valorado pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas.

Lote número 2.—Un ordenador marca Hispano Olivetti, valorado en 150.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de marzo de 1991 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de abril de 1991 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas se celebrará tercera y última licitación el día 24 de abril de 1991 y a igual hora.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25%, de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social número Tres, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán

hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este acto, junto al pliego, se depositará en la mesa de este Juzgado de lo Social, el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Avenida de la Constitución, s/n., Abarán.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1991.—Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 1135

#### INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.609/89, seguidos en este Juzgado sobre amenazas, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Multa a Rachid Messaqui: 7.000 ptas.

Total: 7.000 pesetas.

Importa la anterior tasación un importe de siete mil pesetas.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Rachid Messaqui por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado.—La Secretaria.

Número 1137

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 617/88, seguidos en este Juzgado sobre insultos y amenazas, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Multa a Juan Lorente Maqueda: 7.000 ptas.

Total: 7.000 pesetas.

Importa la anterior tasación un importe de siete mil pesetas.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Juan Lorente Maqueda por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 1139

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 120/90H por desobediencia a agentes de la autoridad.

Y hallándose en ignorado paradero el denunciado Antonio Gorreta Moreno, con domicilio últimamente en calle Cotillas, número 20, barrio de San Pedro, Torres de Cotillas, Murcia, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, cuyo encabezamiento y fallo literal es el

siguiente: «En la ciudad de Murcia a nueve de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente juicio de faltas...

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Antonio Gorreta Moreno, como responsable en concepto de autor de una falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad, ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa y por su impago a 2 días de arresto menor, a que indemnice a José Antonio Jiménez Barrales en 12.000 pesetas y al pago de las costas si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma, cumpliendo lo ordenado, expido y firmo el presente en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—Jaime Giménez Llamas.

Número 1215

**PRIMERA INSTANCIA  
MULA**

E D I C T O

El Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia) número Uno,

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1991 a las doce horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 492 de 1982 instados por el Procurador Sr. Fernández Herrera en representación de Pascual Carrillo Ramírez contra Sociedad Anónima Nacional de Agroindustria (S.A.N.D.A.).

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12 de abril de 1991 a las doce horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1991 a las doce horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

—Local comercial número tres, situado en planta baja de la casa s/n., de la Avenida de Obispo Pérez Muñoz, con una superficie de 487 m<sup>2</sup>., inscrita en el Registro de la Propiedad número II de Córdoba, a nombre de Sociedad Anónima Nacional de Agroindustria, al tomo 275, libro 28/1.ª, folio 211, finca número 2.157, inscripción 2.ª: 38.960.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a un total de treinta y ocho millones novecientas sesenta mil pesetas.

Dado en Mula a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria.

Número 1734

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación del Edicto 5784, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 132, de fecha 11 de junio de 1990, página 3415; se rectifica en el sentido siguiente:

En la finca 23, donde dice: «...tonio Espín Durán, cuyo domicilio ac-»; debe decir: «...tonia Espín Durán, cuyo domicilio ac-».

Número 1245

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.758/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.758/89, por la supuesta de insultos, seguidos por José Alonso García, no comparece, denunciados: Josefa Alonso Moreno, Alonso Moreno, Pedro José Alonso Moreno, no comparecen, y Encarnación Coy, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide:

Y para que sirva de citación en legal forma a Josefa Alonso Moreno, Alonso Moreno y Pedro J. Alonso Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1246

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.075/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.075/89, por la supuesta de imprudencia con lesiones, seguidos por Policía Municipal, denunciados: Bibiano Sánchez Carzorla, no comparece, y Victoriano Tomás Martínez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado del hecho origen de las presentes actuaciones con declaraciones de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bibiano Sánchez Carzorla, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1247

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 999/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte

dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 999/89, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Ginés Conesa Ros, denunciados: Francisco J. Valdecantos Conesa, perjudicado Pedro Sabiote Collado, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado con declaraciones de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco J. Valdecantos Conesa, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1248

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.656/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre coacción, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.656/89, por la supuesta de coacción, seguidos por Jakob Van Der Hults, denunciados: Norman John Mace, no comparecidos, habiendo in-

tervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado con declaraciones de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Norman John Mace, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1348

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.172/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.172/88, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Policía Municipal, denunciados: José M. García Vilora y Joaquín Martín María, este último no comparecido; perjudicado, Manuel García de la Osa y Servicio de Correos y Telégrafos, asistido del Letrado don Manuel Escudero Gómez de Mercado y representado por Salvador Cañas Pe-

dreño, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Joaquín Martín María al abono de las costas del procedimiento y a que indemnice, con la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros al vehículo que conducía y subsidiaria del dueño del mismo, al Servicio de Correos y Telégrafos, en la persona de su legal representante en 268.132 pesetas que fueron tasados los daños del vehículo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel García de la Osa, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1349

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 45/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones en riña, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 45/89, por la supuesta de lesiones en riña, seguidos por Policía Naval, denunciados: Carlos Nagel Moyano, Antonio M. Gómez Arjona

y Juan J. Álvarez Buendía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados de los hechos que se le imputan con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Nagel Moyano, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1217

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena, en el expediente de suspensión de pagos, que se sigue ante este Juzgado, con el número 50/91, promovido por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Construcciones Wssell, S.L., domiciliada en C/. Soledad, nº 16 (Los Dolores), término municipal de Cartagena, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esa fecha se ha tenido por solicitada, en forma, la declaración en estado de suspensión de pagos la citada entidad mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones; y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Cartagena, a 29 de enero de mil novecientos noventa.— La Secretaria, María López Márquez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 1584

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones el expediente número 14 de Transferencia de Crédito por Suplemento y Habilitación en el Presupuesto Ordinario para el año 1990, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

##### ALTA EN INGRESOS

###### A) Por Habilitación

Capítulo VII: Transferencias de capital: 16.704.210.

###### B) Por Suplemento

Capítulo VII: Transferencias de capital: 500.000.

##### BAJAS EN GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal: 500.000.

##### ALTAS EN GASTOS

###### A) Por Habilitación

Capítulo VI: Inversiones reales: 17.204.210.

###### B) Por Suplemento

Capítulo VII: Transferencias de capital: 500.000.

##### RESUMEN

Altas en ingresos: 17.204.210.

Altas en gastos: 17.704.210.

Bajas en gastos: 500.000; 17.204.210.

Nivelado.

Molina de Segura a 31 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 1607

#### SANTOMERA

##### EDICTO

Por don José Antonio Campillo García, se ha solicitado legalización de

local destinado a la venta de insecticida al menor, con emplazamiento en Avda. Poeta Julián Andúgar, 79, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 2 de enero de 1991.  
El Alcalde.

Número 1609

#### CARAVACA DE LA CRUZ

Por Hormigones Cava, S.L., representada por don Francisco Cava García, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de hormigón, con emplazamiento en Ctra. de Barranda a Singla, Km. 1, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1633

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 1 del Presupuesto Único de 1991, por mayoría absoluta.

Lo que se expone al público durante quince días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura a 4 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1634

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 2 del Presupuesto Único de 1991, por mayoría absoluta.

Lo que se expone al público durante quince días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura a 4 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1635

#### ABANILLA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1991, acordó aprobar los Padrones Municipales correspondientes a las tasas por Alcantarillado, Recogida de Basuras e Impuesto sobre Circulación de Vehículos, correspondientes al ejercicio económico de 1991.

Lo que se hace público, a efectos de que todos los interesados puedan formular las alegaciones que consideren convenientes durante el plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento.

Abanilla a 11 de febrero de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 1668

**MURCIA****Contratación de obras**

**Objeto.**—La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Alcantarillado y pavimentación en Senda de Granada y travesías en Churra».

**Tipo de licitación.**—19.066.144 pesetas.

**Clasificación exigida.**—Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c y Grupo E, Subgrupo 1 y categoría c.

**Financiación de la obra.**—Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Presentación de plicas.**—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

**Pliego de condiciones.**—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de febrero de 1991, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se

compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra y número). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda

Número 1669

**MURCIA****Contratación de obras**

**Objeto.**—La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación de aceras entre la Gloria y la Cruz, de Casillas».

**Tipo de licitación.**—10.807.134 pesetas.

**Clasificación exigida.**—Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

**Financiación de la obra.**—Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Plazo de ejecución.**—Dos meses.

**Presentación de plicas.**—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

**Pliego de condiciones.**—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de febrero de 1991, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación

de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra y número). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1670

**MURCIA****Contratación de obras**

**Objeto.**—La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación de aceras en Alto Atalayas y alcantarillado en lateral Rambla, de Cabezo de Torres».

**Tipo de licitación.**—16.515.293 pesetas.

**Clasificación exigida.**—Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d y Grupo E, Subgrupo 1 y categoría c.

**Financiación de la obra.**—Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Presentación de plicas.**—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

**Pliego de condiciones.**—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de febrero de

1991, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra y número). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1671

### MURCIA

#### Contratación de obras

**Objeto.**—La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación aceras y calzada calle Orilla de la Vía, en Barriomar».

**Tipo de licitación.**—18.200.000 pesetas.

**Clasificación exigida.**—Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.

**Financiación de la obra.**—Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Plazo de ejecución.**—Seis meses.

**Presentación de plicas.**—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

**Pliego de condiciones.**—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de febrero de 1991, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra y número). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1666

### LOS ALCÁZARES

#### EDICTO

Por don Antonio Sevilla Hurtado, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a hamburguesería, con emplazamiento en Paseo de la Feria, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 12 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1585

### JUMILLA

No habiendo sido hallado en su domicilio y sin haber podido localizarle, a pesar de las indagaciones efectuadas, por el presente edicto se notifica a don Manuel Contreras Cifuentes, la resolución del expediente de desahucio administrativo de un aprisco municipal que le fue cedido, y se le concede un plazo de diez días para desalojo de dicho local, y si transcurren ocho días desde la conclusión del plazo anterior, queda apercibido de lanzamiento en el término de otros cinco días posteriores, efectuándolo la Corporación por sus propios medios.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el 130 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986.

Jumilla, 1 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1560

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1990, acordó aprobar los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, por lo que se someten los citados Estatutos a información pública, por el plazo de treinta días durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado éstas, se entenderán definitivamente aprobados dichos Estatutos, así como el acuerdo de creación de dicho Consejo.

Alhama de Murcia, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1372

**CALASPARRA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, operación de préstamo con destino a financiar las obras de «Construcción de nave para vivero de empresas del Centro de Desarrollo Local» y «Acondicionamiento a la izquierda 2.ª planta Casa de los Maestros», que se incluyen en el Presupuesto Municipal de 1990, con las siguientes condiciones:

Entidad financiera: Caja Murcia.

Cuantía: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de reintegro: 6 años.

Tipo de interés: 14,50% anual.

Comisión: 0,25% por una sola vez.

Forma de pago: Trimestrales.

También se aprueba operación de préstamo con destino a la «Ampliación de sala polideportiva escolar» con las siguientes condiciones:

Entidad financiera: Caja Murcia.

Cuantía: 11.916.190 pesetas.

Plazo de reintegro: 6 años.

Tipo de interés: 14,50% anual.

Comisión: 0,25% por una sola vez.

Forma de pago: Trimestrales.

Lo que se hace público por período de quince días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. De no producirse ninguna se considerarán los acuerdos definitivamente aprobados.

Calasparra, 10 de diciembre de 1990.  
El Alcalde.

Número 1419

**MURCIA****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 31 de enero de 1991, han sido aprobados los Padrones de precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, vallas, andamios, etc., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1990.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1376

**MOLINA DE SEGURA****Anuncio subasta pública**

**Objeto y tipo de licitación.** La presente subasta tiene por objeto la contratación, a la baja, de las obras de «Urbanización de las Unidades de Actuación A, B, C y D del Plan Parcial El Sifón», con arreglo al Proyecto Técnico aprobado al efecto, siguientes:

1.—Unidad de Actuación A) por importe de 48.547.357 pesetas.

2.—Unidad de Actuación B) por importe de 57.099.235 pesetas.

3.—Unidad de Actuación C) por importe de 122.161.916 pesetas.

4.—Unidad de Actuación D) por importe de 19.753.454 pesetas.

**Duración del contrato y plazo de ejecución.** Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva, debiendo ejecutarse en los plazos siguientes: Unidades de Actuación A), B) y D) tres meses, y Unidad de Actuación C) seis meses.

**Clasificación de contratista.** Unidad de Actuación A) y B); grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría c); grupo E, subgrupo 1 y 7, categoría d); grupo G, subgrupo 4 y 6, categoría c); grupo I, subgrupo 1, 4, 6 y 9, categoría c).

Unidad de Actuación C): grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría d); grupo E, subgrupo 1 y 7, categoría e); grupo G, subgrupo 4 y 6, categoría e); grupo I, subgrupo 1, 4 y 6 y 9, categoría d).

Unidad de Actuación D): grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría d); grupo E, subgrupo 1 y 2, categoría c); grupo G, subgrupo 4 y 6, categoría d); grupo I, subgrupo 1, 4, 6 y 9, categoría d).

**Garantías.** Provisional: U.A. A): 970.947 pesetas; U.A. B): 1.141.985 pesetas; U.A. C): 2.443.038 pesetas; U.A. D): 395.069 pesetas.

Definitiva: 4% del remate.

**Presentación de plicas.** En el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 a las 13 horas.

**Apertura de plicas.** En la sala de juntas de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

**Pliego de condiciones y expediente.** Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones contra los mismos de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones, con arreglo al siguiente

**Modelo de proposición.** «Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., con domicilio en..., con D.N.I..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con...), enterado de la subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras de..., tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las mencionadas obras en el precio de... pesetas (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y pliego de condiciones jurídico y económico administrativo, que acepta íntegramente».

(Lugar, fecha y firmá.).

Molina de Segura, 22 de enero de 1991.—El Alcalde.